

ESTATUTOS DEL C.D. DE MONTAÑA "PERSEIDAS"

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de **Club Deportivo de montaña "Perseidas"**, (C.D. Montaña "Perseidas") se constituye en la localidad de Málaga, una entidad privada, sin animo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en C/ Montuas, número 34, Maqueda, código postal 29591, debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 5. Modalidad / especialidad deportiva.

1. La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición desarrollando como modalidad principal la escalada, y se adscribirá, en su caso, a la federación Andaluza de Montaña.
Asimismo, practicará como otras actividades deportivas, las siguientes: barranquismo, espeleología y vías ferratas, senderismo, esquí, orientación en montaña, y cuales quiera otras actividades dentro del ámbito territorial y en espacios de medio natural de montaña, que los socios acuerden practicar dentro de esta entidad, a cuyo fin se adscribirá, en su caso, a las federaciones deportivas andaluzas respectivas, si se desarrollan como deporte de competición.
2. En caso de modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el club deportivo, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS** han sido adaptados a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación, se emite el presente certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 1/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmado por NADALDES SUAREZ, SERGIO, ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas el 11/06/2014 han sido adaptados por ERNESTINDEZ ANA MARIA, ***7908** el 23/06/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 5/2014, de 20 de marzo, por la que se crea el Registro Territorial en Matanza de los clubes deportivos y ratificados por la Delegación Territorial en Matanza de los clubes deportivos el 23/06/2024, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales personas deportistas federadas, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

1. Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

CAPITULO II - LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLUB

1. En la entidad existirán las siguientes categorías de personas:

- a) Personas socias o asociadas de pleno derecho
- b) Personas abonadas o colaboradoras
- c) Deportistas
- d) Técnicos y técnicas

2. Personas socias, son las fundadoras o promotoras y cualesquiera otras incorporadas posteriormente al club e incluidas, como tales, en el Libro Registro de Personas Asociadas. Satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3. Personas abonadas o colaboradoras, son las personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del club, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

4. Deportistas son quienes se incorporan al club y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando, en su caso, las condiciones federativas y estando, cuando corresponda, en posesión de la correspondiente licencia federativa tramitada por el club.

5. Son entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 2/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO ***7908**
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y club o entidad han sido adaptados
SERVANDO LA LEY ANA MARLA L. 19/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.7º del Real Decreto 23/2024, de 23 de marzo.
y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 23 de marzo de 2024.

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO ***7908**
en 812-239/017/2022, de 6 de Marzo.
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

ARTICULO 10. Número de personas socias.

ARTICULO 11. Derechos de las personas que componen el club.

2. Serán derechos de las personas socias, en todo caso, los siguientes:

- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

- d) Tener acceso a la documentación del club.

- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.

- h) Separarse libremente de la entidad.

4. Asimismo, las personas deportistas federadas tendrán los siguientes derechos:

- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 3/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmado por NADALIES SUAREZ SERGIO, ***7908** inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11/06/2014 han sido adaptados por ERNESTINA DE ANA MARIA SUAREZ SERGIO, ***7908** el 23/06/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 5/2014, de 20 de marzo, por la que se crea el Registro Territorial en Matanza de animales y ratificados por la Delegación Territorial en Matanza de animales el 23/06/2024, de 20 de marzo, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios certificado emitido por AC FNMT Usuarios

- ## **ARTICULO 12. Obligaciones de las personas que componen el club.**

b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

b) Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.

ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio o socia.

b) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

La condición de socio o socia de pierde:

- | | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MANUEL MONTERO ALEU | 04/03/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G | PÁG. 4/20 | |

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmado por NADALDES SUAREZ, SERGIO, ***7908** inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11/06/2014 han sido adaptados por ERNESTO DE ANA MARIA, ***930644, el 23/06/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 20/2024, de 20 de mayo, por la Delegación Territorial en Madrid, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios certificado emitido por AC FNMT Usuarios

a) Ordinarias:

- de ingreso.
- Periódicas.
- Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.

CAPITULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La persona titular de la Presidencia.
- d) La persona titular de la Secretaría
- e) La Comisión Electoral.

ARTICULO 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios y socias y por representantes de las personas abonadas y colaboradoras, de deportistas y de técnicos y técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de los presentes estatutos.

Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan al menos un año de antigüedad, (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad), gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

2. Cuando el número de socios y socias exceda de 500 personas podrán elegirse, de entre los socios y las socias 30 personas compromisarias por cada quinientas personas componentes o fracción, por el mismo sistema de sufragio, libre, directo y secreto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 5/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, NÚMERO 02, que han sido adaptados
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el NÚMERO 02, han sido adaptados
y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga el día 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 99.6 de la Ley 1/2011, de 28 de febrero, de la AC FNMU Usuarios
Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO ***7908**
certificado emitido por
AC FNMU Usuarios

ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir a la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus componentes.
- Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del club.
- Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
- Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y socias y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.
- Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
- Ratificar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del club y sus modificaciones.
- Designar, si se considera necesario, una persona titular de la Intervención o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.
- Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación.
- La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

- En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL MONTERO ALEU

04/03/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G

PÁG. 6/20



personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de las Asambleas Generales.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de las personas integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicaran en el escrito de solicitud de la convocatoria.

2. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la entidad.

3. En la convocatoria deberá constar el orden del día, la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte.

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club.

2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes de la Asamblea, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de dos tercios de la Asamblea General y para la disolución de la entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas integrantes de la misma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, NADA DE LOS QUE SE HAN SIDO ADAPTADOS
FIRMANDEZ, C/ ALVARO DE PEREZ, 2, 1º, 1ª planta, 41013, SAN PEDRO DE MACORRA, Sevilla, 25/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2002, de 14 de marzo, de modificación de la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Fomento del Deporte, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 10204, han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, 25/03/2024, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO SUAREZ SERGIO ***7908**
en el día 03/03/2024 de 8:06 AM
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 7/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
Firmado por NADIA LES SUAREZ SERGIO ***7908**
Inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 0606 han sido adaptados
por ERNESTINA Z GARCIA MARLA
al artículo 24 de la Ley Orgánica 23/1970 de 24
de julio de 1970 y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid de fecha 23/01/2024
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

2. Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes o personas compromisarias de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos Estatutos, en relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.

4. La duración del mandato de la Junta Directiva, será de cuatro años.

6. Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de cualquier tipo de remuneración por sí mismo o a través de persona interpuesta. La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, aquellas otras personas integrantes de la Junta Directiva u otras personas que se determinen ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3. La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 8/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADIA LES SUAREZ SERGIO ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0606 han sido adaptados a la Ley Orgánica 2/2024 de 21 de febrero de adaptación del Real Decreto-ley 20/2024 de 23 de marzo y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid con el número 23/017/2024 de 26 de marzo.

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO ***7908**
En 812-2309-017/2024 de 26 de marzo.
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- ## ARTICULO 28. La Presidencia.

- Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 9/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmado por NADIA LES
inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 02066 han sido adaptados
a la Ley 1/2011 de 28 de febrero de la Generalitat de Catalunya y a la Ley 1/2011 de 28 de febrero de la
Delegación Territorial en Madrid de la Generalitat de Catalunya y ratificados por el Delegado de la
Delegación Territorial en Madrid de la Generalitat de Catalunya con el número 23/2017/2024
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO ***7908**
El 812-239/017/2022 de 8 de Marzo.

a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.

b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea

d) Suscribir con la persona titular de la Secretaría, las Actas de las sesiones de

e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las

f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con

g) Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos Estatutos.

1. La persona titular de la Secretaría del club, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto, será designada y cesada por la persona titular de la Presidencia en el periodo de su mandato.

2. Le corresponde:

a) El archivo y custodia la documentación del club.

b) Llevar el Libro de Actas de la entidad.

c) Llevar el Libro de Registro de Personas Asociadas.

d) Despachar la correspondencia.

e) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.

f) Extender los recibos de cuotas.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad,

1. La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmado por NADIA LUIS
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11/01/2024 han sido adaptados
FERNANDEZ DE ALBA MARIA
a los 93/0064 y el de 23/01/2024 de conformidad con lo dispuesto en el art. 813-239 del R.D. de 8 de Mayo.
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
AC FNMT Usuarios
Firmado por MERODIO
SUAREZ, SERGIO ***7908**
el 01/07/2024 de 8 de Mayo.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

ARTICULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la entidad serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todas las personas integrantes de la misma.
2. En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada persona haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de personas integrantes no inferior a tres, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará la persona titular de la Presidencia y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de una persona titular de la Vicepresidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, pudiendo existir también las vocalías que se establezcan.

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 11/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0664 han sido adaptados a la Ley Orgánica 2/2024 de 21 de febrero y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con el número 23/2024 de 21 de marzo.

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
en 812-239/017/2024 de 8 de marzo

con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 06664 y inscrita en el Registro Territorial en Madrid con el número 5310064 y ratificados por AC FNMT Usuarios con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
En 812-239/017/2022 a 8 de Marzo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 06664 y inscrita en el Registro Territorial en Madrid con el número 5310064 y ratificados por AC FNMT Usuarios con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
en 812-239-0147/2022 a 8 de Marzo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0664 han sido adaptados a la Ley Orgánica 2/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1º de la Ley Orgánica 2/2024, de 21 de marzo, y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid con el número 53100644, el día 23 de mayo de 2024.

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
en 812-239/017/2024 de 8 de Mayo.
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0664 han sido adaptados a la Ley Orgánica 2/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2024, de 21 de marzo, y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid con el número 53100644, el día 23 de mayo de 2024.

Firmado por AC FNMT Usuarios
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
el día 23/05/2024 a las 17:00:22.
En Madrid, a 23 de mayo de 2024.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 06664 MARLA y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con el número 23-7017-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 147/2022, de 8 de Marzo.

Firmado por MERODIO AC FNMT Usuarios
certificado emitido por

- DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO - ***7908** inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 06664 MARLA y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con el número 23-7017-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 147/2022, de 8 de Marzo.
- Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
en 813-239-017-2022 a 8 de Marzo
- con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
- certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

- DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO ***7908**
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y club o entidad han sido adaptados
SERVANDO LA LEY ANA MARLA L. 19/2022, de conformidad con lo dispuesto
y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 23/01/2024.
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras cinco para la suplencia de las anteriores. Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- ARTICULO 40. Requisitos de las candidaturas.**

1. Los requisitos para ser candidatos y candidatas son los siguientes:

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- d) Ser persona integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad).
- e) No ostentar cargo directivo en otra entidad deportiva.
- f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 13/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmado por NADIA LUIS SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Delegación Territorial en Málaga el día 23/11/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 59/2004 de 30 de marzo, de Fomento del Deporte, y ratificados por AC FNMT Usuarios con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
o en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo.
a día 23/1/2024
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato o candidata, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10% de asambleístas. Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado o asociada, en su caso y nº del D.N.I. o pasaporte. Ninguna persona asociada podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTICULO 42. La Mesa Electoral.

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de las cinco personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.

2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona

integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.

3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

a) Comprobar la identidad de las personas votantes.

b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.

c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.

d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 43. – Las votaciones.

1. En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas titular de la Presidencia y personas integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación. Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 14/20	

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmado por NADALDES SUAREZ SERGIO ***7908**
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y club o entidad han sido adaptados
SERVANDO LA LEY ANA MARLA L. 19/2022, de conformidad con lo dispuesto
y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 23/01/2024.
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Los cargos directivos y personas asociadas, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio o socia, de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio o socia por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio o socia.
3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio o socia del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al club.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
 - c) Cuando la conducta de la persona integrante del club se considere especialmente reproachable.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oída la persona interesada.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o socia, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
3. Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 16/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO ***7908**
inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0264 han sido adaptados
PERNANDEZ ANA MARIA
de fecha 25-07-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 930/2014
y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid de fecha 25-07-2024, se ha emitido por
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO y ratificados por el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0769 han sido adaptados
a la Ley Orgánica 1/2002 de 6 de Enero de 2002, de Fomento del Deporte, en su artículo 25.
FERNANDEZ ANA MARIA
delegada territorial en Madrid el día 25-26-27-28-29-30-31 de Mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley Orgánica 1/2002 de 6 de Enero de 2002, de Fomento del Deporte.

Firmado por MERODIO
SUAREZ SARGO ***7908**
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO ***7908**
inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0264 han sido adaptados
PERNANDEZ ANA MARIA
de fecha 25-07-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 930/2014
y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid de fecha 25-07-2024, se ha emitido por
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

[illegible]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11 de mayo de 2024, a nombre de FERNANDEZ ANA MARIA, que el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se le dio lectura y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11 de mayo de 2024, a nombre de FERNANDEZ ANA MARIA, que el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se le dio lectura y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11 de mayo de 2024, a nombre de FERNANDEZ ANA MARIA, que el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se le dio lectura y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11 de mayo de 2024, a nombre de FERNANDEZ ANA MARIA, que el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se le dio lectura y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 11 de mayo de 2024, a nombre de FERNANDEZ ANA MARIA, que el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se le dio lectura y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid el día 02 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas el día 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 1/2011, de 28 de febrero, de la Región de Murcia, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas el día 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 1/2011, de 28 de febrero, de la Región de Murcia, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS, firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO, han sido adaptados e inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas el día 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 1/2011, de 28 de febrero, de la Región de Murcia, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga de la Delegación Provincial de Málaga, en el número 9306444, de fecha 02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
firmados por JUAN ALFONSO SUAREZ SARGO y ratificados por el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0769 han sido adaptados
a la Ley Orgánica 1/2002 de 6 de Enero de 2002, de Fomento del Deporte, en su artículo 25.
FERNANDEZ ANA MARIA
delegada territorial en Madrid el día 25 de Mayo de 2024, a las 21:24 horas.
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SARGO ***7908**
Cifra digital 0172022 de 866 Mrgo.

Artículo 55. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Artículo 56. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Artículo 57. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 58. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. Patrimonio fundacional.

En el momento de creación de esta entidad deportiva el patrimonio fundacional es . El patrimonio del club estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de las personas asociadas, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 18/20



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA PERSEIDAS
Firmado por NADIA LES SUAREZ SERGIO - ***7908**
inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 0606 han sido adaptados
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 23/2024, de 23 de marzo, de modificación y ratificados por la Delegación Territorial en Madrid del 23/01/2024.
con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO
SUAREZ SERGIO - ***7908**
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico
- deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a las personas asociadas.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Personas Asociadas, Libro de Actas y Libro de Contabilidad. Los Libros de la entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andalúz de Entidades Deportivas.

2. El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la entidad.

1. En el Libro de Registro de Personas Asociadas deberá constar el nombre y apellidos de los socios y socias, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 19/20	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, MANUEL MONTERO ALEU, han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, el día 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

Firmado por MERODIO SUAREZ SERGIO ***7908** en el día 03/04/2024 de 8:06 AM, certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MERODIO SUAREZ SERGIO ***7908** en el día 03/04/2024 de 8:06 AM, certificado emitido por AC FNMT Usuarios

2. En una sección especial de dicho Libro de Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a las demás personas integrantes del club: abonadas y colaboradoras, deportistas y técnicos y técnicas.

ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos del club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

CAPITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 65. Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas que la integran. La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 66. Disolución del club.

1. La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de las personas asociadas que la integran.
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTICULO 67. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	04/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWMPJHKUMRCCZSY3HFRM7874G	PÁG. 20/20	